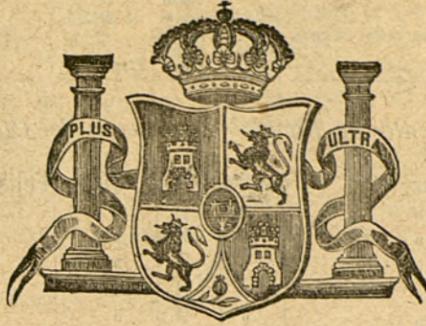


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 2.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

En los expedientes de registro incoados á instancia de D. Cecilio Lopez de Castro, vecino de Ranales (Santander), para las minas «Colombina», núm. 1039, de 50 pertenencias de mineral de hulla, en término de la Merindad de Montija. «El Descubrimiento», número 1033, de 27 pertenencias de mineral de hulla, en término de Agüera (Merindad de Montija), y D. Juan José Vinazan por la titulada «Marquesa», núm. 796, de 12 pertenencias de mineral de hierro y otros metales, en término de Taranco (Valle de Mena): he dictado con esta fecha el acuerdo que sigue:

Presentadas tres instancias por D. Próspero Gallardo, vecino de esta ciudad, en nombre y representación de D. Cecilio Lopez de Castro por las minas «Colombina» y «El Descubrimiento», y de D. Juan José Vinazan por la titulada «Marquesa», en las que manifiesta que por convenir á los intereses de sus representados hace renuncia de cuantos derechos le corresponden en las minas á que en las mismas se refiere: he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto estos expedientes y su terreno franco y registrable, en virtud de hallarse al corriente del pago del cánon de superficie, según consta de las tres cer-

tificaciones de 13 y 23 del actual, expedidas por la Intervencion de Hacienda de esta provincia.

Burgos 29 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

COMISION PROVINCIAL.

Acuerdos adoptados por la Comision provincial en los expedientes de reclamaciones producidas con motivo de la eleccion de concejales verificada en el dia 19 de Noviembre próximo pasado.

Sesion del dia 28 de Diciembre de 1893.

Dada lectura de la instancia que el Sr. Gobernador ha remitido á esta Comision dirigida á su autoridad con fecha 26 del corriente por Zacarías Serna, vecino y elector de Montorio, manifestando que en tiempo oportuno presentó al Presidente de la mesa electoral de aquel distrito una reclamacion por no habersele computado 25 votos y pidiendo á dicha autoridad superior resuelva lo que proceda: la Comision, considerando que en 25 del actual terminó el plazo señalado por el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 para que esta Corporacion entienda en esta clase de reclamaciones, y considerando además que no se justifica por el D. Zacarías que la reclamacion mencionada la haya entablado en el tiempo y forma prescrito por el art. 4.º del precitado Real decreto, acuerda por mayoría de tres votos de los Sres. Cavada, Yarto, y Orga, Presidente, no haber lugar á dictar resolucion alguna sobre dicha instancia.

El Sr. Cecilia votó en el sentido de que debia reclamarse el expediente.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Domingo Varona Hitero, vecino de Castrogeriz, contra el acuerdo de esta Comision

en que se declaró su incapacidad y la de otro concejal proclamados en la última eleccion de concejales verificada en dicha villa, y resultando que dicho recurso se halla interpuesto dentro del término de diez dias que establece el art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891: la Comision acuerda que se eleve al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion acompañando el expediente y copia certificada del acuerdo apelado.

Dada cuenta del expediente de eleccion de concejales de Miranda de Ebro, del que resulta que se han presentado dos reclamaciones suscritas la una por D. Ignacio Cortazar y la otra por D. Pedro Castrillo y seis electores mas, reclamando en la primera contra la validez de la eleccion por el vicio de haberse computado los votos que emitieron bastante número de electores en favor de D. Melquiades Pascual, contraviniendo al precepto legal que dispone, que cuando hayan de elegirse dos concejales como ha ocurrido en el referido distrito, cada elector solo pueda votar á uno, cuya protesta dice su autor, que la presentó á la mesa el dia de la eleccion sin que le fuera admitida por el Presidente, el cual se negó tambien á que se separaran las papeletas en las cuales aparecian consignados los dos nombres comprendidos en ellas y computados al hacerse el escrutinio, teniendo necesidad de valerse de un Notario para levantar acta del expresado hecho, á cuyo funcionario tampoco permitió el expresado Presidente que realizara el acto para el cual habia sido requerido, según consta por el acta notarial unida al expediente; y en la segunda protesta se manifiesta que las mesas de la 2.ª seccion del distrito de Aquende y la de la seccion única del de Allende estuvieron presididas por un Teniente de Alcalde nombrado ilegalmente: la Comision acuerda estimar la pro-

testa contra la validez de la eleccion del distrito de Allende, declarándola nula y desestimar la que se refiere al distrito de Aquende.

Examinado el expediente de eleccion de concejales de Villсандino, del que resulta que D. Andueno Sebastian y otros electores presentaron un escrito á esta Comision, con fecha 14 del actual, reclamando contra la validez de la eleccion verificada en el 2.º distrito de dicha villa por no haber presidido la mesa el que hubiera designado la Junta municipal del Censo, con cuyo escrito acompañan otro que presentaron al Alcalde en 26 de Noviembre protestando contra la referida eleccion del expresado 2.º distrito por no haberseles admitido el dia de la eleccion la protesta que presentaron sobre ella y por haberse interrumpido el acto del escrutinio: la Comision acuerda desestimar la protesta y declarar la validez de la eleccion.

Dada cuenta del expediente de eleccion de concejales verificada en Solarana el dia 19 de Noviembre último, del que resulta que se han presentado dentro del término legal dos escritos de protesta, el uno suscrito por D. Bernabe Miguel, contra el concejal proclamado D. Tomás Orcajo, por suponerle deudor á los fondos municipales por la cantidad de 142 pesetas 70 céntimos procedentes de las cuentas del año de 1886-87, y el otro por D. Elias del Pozo y D. Eusebio Alonso, contra la capacidad de los concejales proclamados D. Bruno Alonso Garcia y D. Casto Barbero, por ser el 1.º hijo político del Secretario del Ayuntamiento y el 2.º Depositario de los fondos municipales: la Comision acuerda por unanimidad desestimar las reclamaciones formuladas contra los expresados sujetos D. Tomás Orcajo y D. Bruno Alonso, y por mayoría de 3 votos de los Sres. Cava-

da, Cecilia y Ortega, Presidente, contra uno del Sr. Yarto, ordenar al Alcalde remita certificación expresiva de la fecha en que el D. Casto cesó en el desempeño del referido cargo de Depositario de fondos municipales.

El Sr. Yarto votó en el sentido de que también debía desestimarse la protesta referente á dicho sugeto.

Examinado el expediente de elección de concejales de Orbaneja del Castillo, del que resulta que por D. Francisco Gallo y otros electores se presentó al Ayuntamiento dentro del término legal un escrito, reclamando contra la validez de la elección y contra la capacidad legal del concejal proclamado D. Manuel Espinosa, fundada la primera en no haber presidido la mesa el día de la elección el concejal á quien correspondía, y la segunda en ser rematante de consumos el concejal protestado, acompañando para justificar este extremo una información de testigos practicada ante el Juez municipal, presentando con posterioridad otro escrito en que desisten de la reclamación formulada contra la validez de la elección: la Comisión considerando que se justifica por la información mencionada que el D. Manuel Espinosa era el día de la elección rematante del ramo de consumos, acuerda por mayoría de tres votos de los Sres. Cecilia, Cavada, y Yarto, contra uno del Sr. Ortega, Presidente, estimar la protesta presentada contra él y declararle incapacitado para el desempeño de concejal.

El Sr. Ortega votó en el sentido de que debía desestimarse la reclamación de que queda hecha referencia.

DELEGACION DE HACIENDA.

Donativos al Tesoro para las operaciones militares en Melilla.

En el día de hoy han ingresado en la caja del Tesoro con mandamiento de ingreso núm. 1102 y como recursos extraordinarios con destino á los gastos que ocasionen las operaciones militares en Melilla 57 pesetas 20 céntimos, importe del donativo hecho por el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid.

Para general conocimiento y para justa satisfacción del Ayuntamiento expresado, se hace público el donativo referido que con esta misma fecha se anuncia á la Dirección general del Tesoro á los efectos de su publicación en la Gaceta de Madrid.

Burgos 30 de Diciembre de 1893. —El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 días, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuación.)

| Procedencia del inmueble. | Número del inventario. | Término donde radica la finca. | Clasificación. | Plazo que el pagaré representa. | SU IMPORTE. Ptas. Céntos. | Nombre del comprador. |
|---|------------------------|--------------------------------|----------------|---------------------------------|------------------------------|-------------------------------------|
| <i>Vencimientos de Diciembre.—Bienes del Clero.</i> | | | | | | |
| Clero. | 2974 | Revillarruz. | Rústica | 4 | 200 | Felix Sta. M. ^a del Alba |
| » | » | » | » | 5 | » | » |
| » | » | » | » | 6 | » | » |
| » | » | » | » | 7 | » | » |
| » | » | » | » | 8 | » | » |
| » | » | » | » | 9 | » | » |
| » | » | » | » | 10 | » | » |
| » | » | » | » | 11 | » | » |
| » | » | » | » | 12 | » | » |
| » | » | » | » | 13 | » | » |
| » | » | » | » | 14 | » | » |
| » | » | » | » | 15 | » | » |
| » | » | » | » | 19 | » | » |
| » | » | » | » | 20 | » | » |
| » | 6519 | » | » | 16 | 803·75 | Juan Lopez. |
| » | » | » | » | 17 | » | » |
| » | » | » | » | 18 | » | » |
| » | » | » | » | 19 | » | » |
| » | 4788 | » | » | 15 | 375 | Gregorio Diaz. |
| » | » | » | » | 18 | » | » |
| » | 414 | » | » | 4 | 562·62 | Fermin de la Varga. |
| » | » | » | » | 17 | » | » |
| » | » | » | » | 19 | » | » |
| » | 1196 | Lerma. | Urbana. | 4 | 267·75 | Alejandro Dominguez. |
| » | » | » | » | 16 | » | » |
| » | 4819 | Presencio. | Rústica | 3 | 120·15 | Valentin Marin. |
| » | » | » | » | 4 | » | » |
| » | » | » | » | 18 | » | » |
| » | » | » | » | 19 | » | » |
| » | » | » | » | 20 | » | » |
| » | 1608 | Lerma. | » | 17 | 218·75 | Felix Delgado. |
| » | » | » | » | 18 | » | » |
| » | » | » | » | 19 | » | » |
| » | » | » | » | 20 | » | » |
| » | 8104 | Hontanas. | » | 2 | 207 | Narciso Martinez. |
| » | 5912 | Castrogeriz. | » | 2 | 50 | Guillermo Renedo. |
| » | 1475 | Solduengo. | » | 4 | 141·25 | Manuel Alonso. |
| » | 986 | Berzosa de Bureba. | » | 4 | 506·25 | Francisco Ruiz. |
| » | 914 | » | » | 4 | 85·63 | » |
| » | 7590 al 92 | » | » | 6 | 518·88 | Julian Hernando. |
| » | 6088 | Olmillos. | » | 17 | 638 | Pedro Gonzalez. |
| » | 7825 | » | » | 17 | 150·63 | » |
| » | 6092 | » | » | 17 | 134·38 | » |
| » | 846 y otros | » | » | 9 | 165·33 | Leandro Arredondo. |
| » | 2304 | Burgos. | » | 7 | 375·62 | Donato Perez. |
| » | » | » | » | 17 | » | » |
| » | » | » | » | 18 | » | » |
| » | » | » | » | 19 | » | » |
| » | » | » | » | 20 | » | » |
| » | 730 | » | » | 15 | 431·25 | Roman Romero. |
| » | » | » | » | 17 | » | » |
| » | 8915 | Leciñana. | » | 14 | 87·62 | Manuel Villa. |
| » | » | » | » | 15 | » | » |
| » | » | » | » | 16 | » | » |
| » | » | » | » | 17 | » | » |
| » | 8928 | Villasana de Mena. | » | 14 | 136·87 | Manuel Llanos. |
| » | » | » | » | 15 | » | » |
| » | » | » | » | 16 | » | » |
| » | » | » | » | 17 | » | » |
| » | 8912 | Caniego. | » | 14 | 178 | Hilario Perez. |
| » | » | » | » | 15 | » | » |
| » | » | » | » | 16 | » | » |
| » | » | » | » | 17 | » | » |
| » | 6867 | Villambistia. | » | 13 | 375 | Geminiano del Hoyo. |
| » | » | » | » | 14 | » | » |
| » | » | » | » | 15 | » | » |
| » | » | » | » | 16 | » | » |
| » | » | » | » | 17 | » | » |
| » | » | » | » | 18 | » | » |
| » | » | » | » | 19 | » | » |
| » | » | » | » | 20 | » | » |
| » | 8930 | Villanueva de Mena. | » | 11 | 127 | Anacleto Vivanco. |
| » | » | » | » | 12 | » | » |
| » | » | » | » | 13 | » | » |
| » | » | » | » | 14 | » | » |
| » | » | » | » | 15 | » | » |
| » | » | » | » | 16 | » | » |
| » | » | » | » | 17 | » | » |
| » | » | » | » | 18 | » | » |
| » | » | » | » | 19 | » | » |
| » | » | » | » | 20 | » | » |

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instrucción de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Hago saber: que no habiendo ofrecido resultado por falta de licitador la subasta anunciada en 20 del actual de las fincas embargadas á Doroteo Pedrosa Calderon, vecino de Castrillo Matajudíos, para atender al pago de las costas de que es responsable con motivo de la causa que se le siguió sobre hurto de una carral, se ha acordado sacar á nueva subasta las expresadas fincas, previa rebaja del 25 por 100 de la tasación, para el día 31 de Enero del año próximo venidero á las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, cuyas fincas, sitas en término de esta villa y de Castrillo Matajudíos, son las siguientes:

Una tierra á Valperriel, de 3 cuartas, tasada en 11·25 pesetas.

Otra á Tras del Pozo, de 4, en 18·75.

Una viña al Pao, de 1, en 22·50.

Otra á Carremelgar, de 1 y media, en 37·05.

La cuarta parte de una casa, sita en Castrillo Matajudíos, calle de la Rolda, núm. 7, en 60.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición se hace público en este periódico oficial con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo obligación de todo licitador que desee tomar parte en el remate consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo y presentación de la cédula personal: no existen títulos de las fincas y será de cuenta de los rematantes los gastos que se originen para su adquisición.

Dado en Castrogeriz á 28 de Diciembre de 1893.—Victor Garcia Alonso, —Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Junta de Instrucción pública de Salamanca, Auxiliar, sueldo 1250 pesetas.

Idem de Lérida, id.

Idem de Córdoba, id., 1500,

Instituto del Cardenal Cisneros, Escribiente segundo, 1000.
Idem de Alicante, Escribiente, 1000.
Idem de la Coruña, id.
Idem de Bilbao, Oficial, id.
Idem de Jaen, id.
Idem de Orense, Bedel, id.
Idem de Santiago, Escribiente primero, id.
Idem de Valencia, Escribiente, idem.
Museo Nacional de Pintura y Escultura, Guarda, id.
Museo Arqueológico Nacional, Postero segundo, id.
Universidad de Santiago, Oficial tercero, 1250.
Idem, Bedel tercero, 1000.
Biblioteca Universitaria de Madrid, Portero tercero, 1000.
Archivo general de Simancas, Mozo, 750.
Archivo Central de Alcalá de Henares, Conserje, 1500.
Escuela de Arquitectura, Mozo, 1000.
Escuela de Artes y Oficios de Béjar, id.
Idem de Alcoy, Conserje, 1250.
Idem de Béjar, Mozo, 1000.
Escuela Central de Artes y Oficios, Escribiente primero, 1500.
Idem, Escribiente segundo, 1250
Escuela Superior de Comercio de Madrid, Escribiente, id.
Idem de Alicante, Mozo, 750.
Idem de Bilbao, id., 1000.
Idem de Cádiz, Escribiente, 1250
Idem de la Coruña, Bedel, 1000.
Instituto de Guadalajara, Conserje, 1075.
Obras públicas, Escribiente primero, 1500.
Division hidrológica del Júcar y Segura, establecida en Valencia, Escribiente segundo, 1250.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En el Ministerio, Oficial de quinta clase, Escribiente de la de segundos, 1500.
Idem, Portero tercero, id.
Gobierno civil de Gerona, Aspirante primero, 1250.
Idem de Valencia, id.
Idem de Madrid, Aspirante segundo, 1000.
Cuerpo de Vigilancia de Palencia, Inspector de cuarta clase, 1500
Idem de Barcelona, Agente de primera clase, 1000.
Idem de Cáceres y Cádiz, uno id. de segunda, 750.
Idem de Ceuta, dos id.
Idem de Gibraltar, Huelva y Logño, uno id.
Idem de Málaga, dos id.
Idem de Sevilla, Toledo, Valencia y Zaragoza, uno id.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Aduana de Irun, Marchamador segundo, 1000.
Idem de Port Bou, Portero de salida, id.
Idem de Algeciras, Pesador, id.
Idem, Escribiente, id.
Direccion general de Aduanas, Aspirante segundo, id.

Intervencion del Registro del Puerto franco de Las Palmas (Canarias), Oficial, id.
Aduana de Valencia, Escribiente séptimo, 750.
Idem de Barcelona, Mozo de faenas, id.
Idem de la Linea de la Concepcion, Portero Pesador Mozo, id.
Idem de Algeciras, Mozo de faenas, id.
Tesoreria de Madrid, Aspirante segundo, 1000.
Idem de Córdoba y Pontevedra, idem.
Administrador de Loterias de primera clase, núm. 1, de Murcia, Administrador, premio y 7200 de fianza.
Idem de segunda, de Huércal Overa (Almería, id., y 2500, id.
Idem de Bermeo (Vizcaya), id.
Direccion general de la Deuda pública, Aspirante segundo, 1000.
Administrador de Hacienda de Teruel, Aspirante primero, sueldo 1250.
Idem, id. segundo, 1000.
Idem de Cáceres, Cádiz, Cuenca, Gerona, Lérida, Lugo, Valladolid y Soria, id.
Administracion especial de Hacienda pública de Alava, id.
Pagaduria de Minas de Almaden, id.
Secretaria de la Delegacion de Hacienda de Badajoz, Portero, id.
Direccion general de Contribuciones é Impuestos, Aspirante segundo, 1000.
Intervencion general de la Administracion del Estado, tres id.
Intervencion Central de Hacienda, dos id,
Contaduria general de la Deuda, idem.
Intervencion de la Fábrica de Moneda y Timbre, id.
Intervencion de las Minas de Almaden, Interventor sentador primero, 1250.
Idem dos segundos, 1000.
Intervencion de Hacienda de Badajoz, Aspirante segundo, 1000.
Idem de Barcelona, dos id.
Idem de Cáceres, id.
Idem de Cádiz, id.
Idem de Castellon, id.
Idem de Cuenca, tres id.
Idem de Granada, uno id.
Archivo de Hacienda de Granada, id.
Intervencion de Hacienda de Huelva, id.
Archivo de Hacienda de Huesca, Mozo, 625.
Intervencion de Hacienda de Lugo, Aspirante primero, 1250.
Idem, Aspirante segundo, 1000
Idem de Madrid, dos id.
Idem de Málaga, uno id.
Idem de Salamanca, tres id.
Archivo de Hacienda de Santander, Mozo, 625.
Intervencion de Hacienda de Segovia, Tarragona, Valladolid, Zamora, Zaragoza y Canarias, Aspirante segundo, 1000.

Administracion de Hacienda de Palencia, id.

Aduana de Pasajes, Alcaide Marchamador, 1500.

Este destino quedó en suspenso su provision en la relacion de propuesta publicada en la Gaceta de 15 de Octubre último, y en virtud de lo manifestado por el Ministerio de Hacienda en Real orden fecha 20 del corriente mes ha sido anulado el concurso anunciado en la Gaceta del 1.º de Septiembre anterior por no estar incluido en el estado núm. 1 del reglamento y no corresponder por tanto á este Ministerio su provision.)

Primera region.—Capitania General de Castilla la Nueva y Extremadura.

Ayuntamiento de Miguelturra (Ciudad-Real), Sereno, 503.25.

Idem de Santa Amalia (Badajoz), Segundo Alguacil, que sirve al Juzgado municipal, 70.

Idem, Depositario de los fondos municipales, 150. Fianza 3000.

Idem, Cabo de Guardias rurales municipales, 365.

Idem, dos Guardias rurales, 317.55.

Idem, Encargado de regir el reloj, 70.

Idem de Valseca (Segovia), Peaton de la correspondencia de Ontanares á dicha localidad, 100.

Idem de Navalmorales (Toledo), Auxiliar de la Secretaría, 600.

Idem de Belmonte de Tajo (Madrid), Alguacil municipal, 414.

Segunda region.—Capitania general de Sevilla y Granada.

Comision provincial de Sevilla.—Hospicio, Celador segundo suplente, derecho á ascenso.

Tercera region.—Capitania General de Valencia.

Ayuntamiento de Madrigueras (Albacete), Encargado del reloj, 75.

Academia de Bellas Artes de Valencia, Mozo tercero, 630

(Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo prevenido para estos casos en el art. 5.º de la Real orden de 25 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros).

Juzgado de primera instancia de Morella (Castellon), Alguacil, 480.

Ayuntamiento de Cuenca, Sereno, 685.

Cuarta region.—Capitania General de Cataluña.

Ayuntamiento de Torre del Español (Tarragona), Guarda municipal de campo, 730.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Barcelona, Mozo de aseo, 750.

(Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo prevenido para estos casos en el art. 5.º de la Real orden de 25 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros).

Archivo de la Corona de Aragon en Barcelona, Mozo, 500.

Quinta region.—Capitania General de Aragon.

Audiencia provincial de Soria, Mozo de estrados, 750.

Ayuntamiento de Brihuega, (Guadalajara), dos serenos, 456.25.

Sexta region.—Capitania General de Burgos, Navarroy Vascongadas.

Ayuntamiento de Valdegovia, (Alava), Guarda rural municipal á pie, 500.

Séptima region.—Capitania General de Castilla la Vieja y Galicia.

Ayuntamiento de Villanueva del Campo (Zamora), Auxiliar de Secretaría, 500.

Diputacion provincial de Palencia.—Carreteras provinciales, Peon caminero, 640.50.

Ayuntamiento de Lugo, dos dependientes del Resguardo de Consumos, 638.75.

Idem, Guardia municipal, 2 pesetas diarias.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES.

Ayuntamiento de Inca, Depositario municipal y á la vez Auxiliar de la Secretaría, sueldo, 850, fianza, 10.000

(Condiciones especiales para los agentes de segunda clase: Ser mayor de 25 años de edad, sin exceder de la de 45, y acompañar á la instancia un certificado que acredite la carencia de antecedentes penales, expedido en el Juzgado de primera instancia del partido respectivo ó en el Ministerio de Gracia y Justicia).

(Idem para los peones camineros: De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo).

(Idem para los Dependientes del Resguardo de Consumos: Ser mayor de 25 años de edad, sin exceder de la de 50.)

Notas. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el dia 30 de Enero próximo.

2.ª Los aspirantes á algun destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquellas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta de cuerpo, y para los licenciados las que se crean por Real orden circular de 25 de Noviembre último, publicada en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra, num. 228, segun preceptuan las artículos 14

y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos estan señalados al margen izquierdo de la relacion inserta en la Gaceta núm. 1.º

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.

Madrid 29 de Diciembre de 1893.

Alcaldía de la Junta de Rio de Losa.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1894-95, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de trasmision legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Junta de Rio de Losa 24 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Eugenio Arceo.

Alcaldía de Sotragero.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones á dicho Ayuntamiento en dicho plazo, pues una vez trascurrido no serán admitidas.

Sotragero 29 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Gregorio Sedano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Terradillos de Sedano. Ayuelas. Zarzosa de Riopisuerga.

Alcaldía de Villamayor de Treviño.

Habiéndose terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el presente año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error involuntario ó equivocacion material en su aplicacion, puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Villamayor de Treviño 28 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Zacarías Perez.

Alcaldía de Quintanavides.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Quintanavides, con la dotacion anual de 100 pesetas por la asistencia de seis familias pobres y las de tránsito que necesiten la misma, y casos análogos que al Ayuntamiento pudieran ocurrir, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; además puede contratar con 130 vecinos acomodados, como asi mismo con el pueblo de Santa Olalla de Bureba, que dista un kilómetro de dicha villa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Alcaldía dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, debidamente documentadas, deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina siendo agraciado en igualdad de circunstancias el que mejor hoja de méritos y servicios presente.

Quintanavides 26 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Manuel Saiz.

Alcaldía de Rojas.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y los pueblos de que se compone el partido con la dotacion anual de 150 pesetas por la asistencia de las familias pobres y las de tránsito que necesiten la misma y casos análogos que al Ayuntamiento pudieran ocurrir, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales y 250 fanegas de trigo pagadas en San Miguel de Septiembre de cada un año, pudiendo el agraciado contratar con otros dos pueblos que distan de este una legua y que podrán dar 80 fanegas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Rojas 27 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Tomás Alonso

Alcaldía de Villalvilla junto á Burgos.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 350 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasados se proveerá.

Villalvilla junto á Burgos 2 de Enero de 1894.—El Alcalde, Gregorio Mayoral.

Juzgado municipal de Cueva Cardiel.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mismo en el preciso término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando los documentos señalados en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Cueva Cardiel 29 de Diciembre de 1893.—El Juez municipal, Meliton Contreras.

Productos forrestales.

Subastas.

A las doce de la mañana del dia 20 del mes de Enero de 1894 tendrá lugar la subasta de 478 piezas de madera de pino que miden 25 metros cúbicos y 405 latas que procedentes de cortas fraudulentas se hallan en el depósito municipal de Rabanera del Pinar, tasadas en junto en 240 pesetas, siendo un mes el plazo para la extraccion de los productos.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general inserto en el Boletin Oficial número 141 correspondiente al dia 5 de Septiembre último.

Burgos 30 de Diciembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

A las doce de la mañana del dia 21 del mes de Enero de 1894 tendrá lugar la subasta de 175 piezas de madera de pino que miden 24 metros cúbicos que procedentes de árboles derribados por los vientos se hallan en el depósito municipal de Vilviestre del Pinar, tasadas en 360 pesetas, siendo el plazo para la extraccion de los productos un mes.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general inserto en el Boletin oficial número 141 correspondiente al dia 5 de Septiembre último.

Burgos 30 de Diciembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPañIA DE AGUAS DE BURGOS.

Situacion en 31 de Diciembre de 1893.

| Activo. | Ptas. Cént. |
|---|-------------------|
| Depósitos en valores públicos..... | 22655'58 |
| { constitucion de la Sociedad.. | 59332'87 |
| Gastos de administracion. luz eléctrica.. | 41199'88 |
| { investigacion.. | 41904'38 |
| { 40068'60 | |
| Obras para la toma de aguas..... | 449766'62 |
| Obras de fábrica y colocacion de tuberia..... | 528873'31 |
| Material fijo de luz eléctrica..... | 122770'48 |
| Almacen..... | 2731'26 |
| Banco de España, Su- cursal de Burgos..... | 41496'60 |
| Caja..... | 4265'45 |
| Recibos á cobrar por suministro de agua..... | 257'12 |
| Presas..... | 843'72 |
| Recibos á cobrar por suministro de luz eléctrica..... | 87'18 |
| Acciones en cartera..... | 9000 |
| Mobiliario..... | 4587'62 |
| Intereses de obligaciones. | 108792'30 |
| Material móvil para servicio de agua..... | 22146'43 |
| Material móvil de luz eléctrica..... | 35498'10 |
| Fincas..... | 89579'21 |
| Tubería de hierro..... | 998588'05 |
| Total ... | 2258444'76 |

Pasivo.

| | |
|--|-------------------|
| Capital..... | 1000000 |
| Acreedores por contratos. | 94051'18 |
| Efectos á pagar..... | 4475 |
| Intereses cobrados..... | 4685 |
| Corresponsales acreedores..... | 24993'91 |
| Productos por suministro de agua..... | 52640'36 |
| Idem de luz eléctrica.. | 51493'19 |
| Entretimiento y alquiler de material de luz eléctrica..... | 4261'28 |
| Obligaciones emitidas del 6 por 100..... | 830000 |
| Idem de 5 por 100 id.. | 470000 |
| Idem amortizadas..... | 21500 |
| Instalaciones de suministro de agua..... | 3344'85 |
| Total.... | 2258444'76 |

Burgos 31 de Diciembre de 1893.—El Contador, Francisco Aparicio Mendoza.—El Director gerente, Federico Fernandez Izquierdo.

El Dr. D. Eduardo Suarez, especialista en los males de la matriz y de la orina, con práctica de algunos años al lado de reputados Profesores de los Hospitales de la Princesa y Buen Suceso de Madrid, ha instalado su gabinete para toda clase de curas y operaciones en Burgos, calle de Avellanos, 3, 2.º Horas de consulta, de doce á tres. Consultas por correo. 1

En la barbería de Miguel Garcia, calle de Vitoria, núm. 4, se necesita un dependiente que sepa su obligacion. 2—3